



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 037

PERIODO LEGISLATIVO 19 80

EXTRACTO: BLOQUE FRENO - PROYECTO DE LEY CREANDO
LA COMISARIA DE LA MUJER.

Entró en la sesión de: 10-5-90

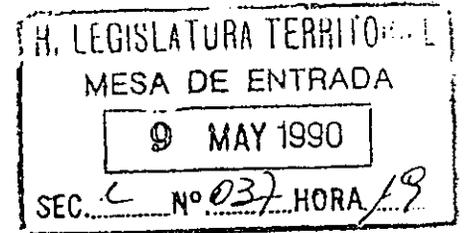
COMISION Nº 1, 2, 3

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR



F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

CUANDO ABORDAMOS EL TEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EN ESPECIAL EL DE LA MUJER GOLPEADA, NOS ENCONTRAMOS CON UN GRAN MURO DE SILENCIO, A PESAR QUE ESTE FENOMENO SE PRODUCE DESDE HACE MUCHO TIEMPO, HA SIDO PREOCUPACION DE DIVERSOS ORGANISMO INTERNACIONALES, EXPERTOS Y DE ALGUNOS ENTES ESTATALES LOS CUALES HAN CENTRADO SU ATENCION SOBRE EL. HASTA QUE UN EPISODIO QUE ALCANZO GRAN REPERSUCION PUBLICA TRAJO AL // SENO DE LA SOCIEDAD EL TEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR LO CUAL APARECIO COMO ALGO NOVEDOSO.

ES PRECISO SEÑALAR QUE EN EL AÑO 1.985, LAS NACIONES UNIDAS EN UNA / CONFERENCIA REALIZADA EN NAIROBI, INSTO A LOS ORGANOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES PARA QUE PRESTEN ESPECIAL ATENCION A LA VIOLENCIA DIRIGIDA CONTRA LA MUJER COMO ASI TAMBIEN A QUE LOS ESTADOS ELABOREN LEYES Y PROCEDIMIENTOS CUANDO NO EXISTAN PARA PROTEGER Y PRESTAR ADECUADAMENTE A LAS MUJERES Y EXIGIR A LOS HOMBRES VIOLENTOS RESPONSABILIDAD LEGAL POR SU VIOLENCIA Y REFUERZEN SUS PROCEDIMIENTOS PARA HACER CUMPLIR LA LEY.

NUESTRO TERRITORIO NO ESCAPA A ESTA PROBLEMATICA QUE VIVE EL PAIS // ES POR TODO CONOCIDA EN LA CUAL CONFLUYEN INNUMERABLES RAZONES DESDE LA ECONOMICA Y / SOCIAL. ES DEBER REFLEXIONAR PROFUNDA Y SINCERAMENTE SOBRE ESTO Y GENERAR UNA SOLUCION INMEDIATA Y EFECTIVA ESTE PROBLEMA.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE PROYECTO ES PREVENIR Y ELIMINAR TODA / FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMESTICA HACIENDOLA VISIBLE, ES DECIR VOLCANDO AL AMBI TO SOCIAL EL DELITO QUE SE COMETE EN EL AMBITO PRIVADO, COMO TODOS SABEMOS EN LAS CO-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

- 2 -

MISARIAS NO HAY PERSONAL ESPECIALIZADO SOBRE ESTE TEMA, YA QUE LAS MISMAS NO ESTAN // PREPARADAS PARA CONTENER, COLABORAR CREER Y APOYAR A LAS VICTIMAS. ADEMAS EN LAS COMISARIAS NO EXISTEN LAS DELEGACIONES DE AGENTES FEMENINAS PARA PERMITIRLE A LAS MUJERES TENER UN LUGAR DONDE HACER SUS DENUNCIAS O RECLAMOS YA QUE ES MAS FACIL SER COMPRENDIDA Y ATENDIDA POR UNA AGENTE MUJER, QUE POR UN OFICIAL MASCULINO.

A FIN DE ERRADICAR ESTA SITUACION DE INJUSTICIA CONSIDERAMOS IMPRESCINDIBLE LA CREACION DE LA COMISARIA DE LA MUJER, PARA QUE LAS VICTIMAS PUEDAN DENUNCIAR MALTRATOS FISICOS, LESIONES, INJURIAS, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA DOMESTICA Y TODO DELITO EN QUE SEA AGREDIDA TANTO FISICA COMO TAMBIEN EN SU CONDICION DE MUJER ESPOSA Y MADRE.-

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR

DANIEL OSCAR LOCASO
Legislador
Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Capítulo I

CREACION Y OBJETO

ARTICULO 1º.- Crease la Comisaría de la Mujer que tendrá como objetivo principal brindar el asesoramiento legal, apoyo moral y psicológico; como así también la recepción de denuncias y seguimiento de las mujeres que son víctimas de delitos tales como: violación, estupro, amenazas, injurias, abuso deshonesto, lesiones, acoso sexual, y todos aquellos delitos que nacen de instancia privada.

Capítulo II

COMPOSICION

ARTICULO 2º.- La Comisaría de la Mujer estará a cargo de personal policial femenino. Hasta tanto las oficiales actuales alcancen el grado de Comisarias, se podrán hacer cargo de la misma las oficiales principales.

ARTICULO 3º.- El personal que se desempeñará en la Comisaría de la Mujer deberá capacitarse previamente en los cursos a implementarse el cual tiene por objetivo sensibilizar y brindar los elementos necesarios para atender esta problemática.

ARTICULO 4º.- Además del personal policial enumerado en el artículo anterior la Comisaría de la Mujer deberá contar con 2 (dos) Abogadas; 2 (dos) Psicólogas; 2 (dos) Asistentes Sociales y 2 (dos) Médicas especializadas en Clínica Médica, Ginecología, Pediatría, en todos los casos deberán poseer título habilitante expedido por Universidad / Nacional o Privada reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

- 2 -

Capítulo III

FUNCIONES

ARTICULO 5º.- Son funciones de la Comisaría de la Mujer:

- a) Recepción de las denuncias radicadas por las mujeres víctimas de diversos delitos.
- b) Tratar a la denunciante con dignidad, privacidad y respeto durante la denuncia o en oportunidad de entrevistarla a los fines de la investigación.
- c) Instruir el correspondiente sumario de acuerdo a la denuncia recibida.
- d) Informar a la mujer víctima a través del Departamento correspondiente sobre los procedimientos de Ley, según el caso, para procesar y exigir a las instituciones la recuperación psíquica del agresor.
- e) Brindar la orientación y el apoyo terapéutico para la denunciante y/ su grupo familiar.

Capítulo IV

ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 6º.- Dispónese que para el funcionamiento interno de la Comisaría de la Mujer, esta se ajustará al Reglamento vigente para las Comisarías del Territorio.

ARTICULO 7º.- La Comisaría de la Mujer dentro de su estructura funcional deberá contar además del personal policial necesario, tres (3) Departamentos a saber: Judicial, Social y Médico respectivamente.

ARTICULO 8º.- Es función del Departamento Judicial, luego de recepcionada la correspondiente denuncia, implementar todo procedimiento tendiente a esclarecer el hecho denunciado e incluso procurar la detención del autor del mismo si correspondiere.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

- 3 -

ARTICULO 9º.- En el caso que se produzca la detención del delincuente masculino en relación a la denuncia realizada, el mismo será alojado en las dependencias policiales mas cercanas al lugar de detención.

ARTICULO 10º.- A los fines del artículo anterior la Comisaría de la Mujer deberá contar con la cooperación de las Comisarías del Territorio para ayudar a resolver aquellas situaciones que por sus características no pueda ser resuelta por ella.

ARTICULO 11º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente capítulo el Departamento Judicial contará con dos(2) Abogados, los que tendrán a su cargo el asesoramiento legal de la mujer víctima y en su caso podrán patrocinarla a pedido de esta las acciones civiles o penales que en caso se consideren necesarias.

ARTICULO 12º.- El Departamento Social se conformará con dos (2) Asistentes Sociales y y dos (2) Psicólogas, quienes rotarán en su horario a fin de dar cobertura las 24 horas del día o según lo requiera la situación.

ARTICULO 13º.- Sera función del Departamento Social tomar el primer contacto con la / denunciante en el momento del arribo de esta a la Dependencia Policial, proporcionándole la necesaria contención emocional y psicológica, posteriormente realizarán el seguimiento indicado para cada caso en particular. En caso que la víctima no deseara radicar una denuncia formal y a pedido de la interesada, el equipo luego de la pertinente evaluación podrá implementar la asistencia que estime necesaria para resolver la / problemática planteada -Ej. Terapia de familia, grupos de autoayuda, terapia de pareja, etc.-

ARTICULO 14º.- El Departamento Médico estará formado por dos (2) profesionales quie-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

- 4 -

nes deberán tener su especialidad en: Clínica Médica, Ginecología y Obstetricia y Pediatría, tendrán horario rotativo conforme lo establece el Art. 12 in fine.

ARTICULO 15º.- Este Departamento tendrá a su cargo la atención médica de las mujeres // víctimas de violencia tanto física como sexual, debiendo certificar el tipo de lesión, ordenar el tratamiento adecuado, estimar el tiempo de curación prescribir la medicación necesaria para cada caso en particular. Deberá además llevar el registro de los casos / que atiende, su respectivo seguimiento y evolución.

ARTICULO 16º.- Si el Departamento Médico debido a la gravedad de las lesiones producidas a la mujer víctima y/o hijos menores de las mismas, podrá ordenar la internación // inmediata de aquellas en el Hospital Regional correspondiente a los fines de una atención adecuada.

Capítulo V

INFRAESTRUCTURA EDILICA

ARTICULO 17º.- La Comisaría de la Mujer, funcionará en un edificio independiente a las Comisarías masculinas debiendo contar para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes dependencias:

- 
- a) Sala de espera y recepción; Oficina de guardia las 24 horas.
 - b) Dos (2) Oficinas destinadas al Departamento Judicial mas su mobiliario.
 - c) Dos (2) Oficinas destinadas al Departamento Social mas su mobiliario.
 - d) Dos (2) Consultorios equipados adecuadamente para la atención primaria de las denunciantes.
 - e) Oficinas para personas superior de la dependencia.
 - f) Cocina.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA
DE UNIDAD POPULAR

- 5 -

g) Dos o mas habitaciones para alojar a las víctimas en caso que los departamento estimen que el regreso a su hogar represente un peligro a sus vidas o / a la de sus hijos menores.

h) Vestuarios, baños y duchas para el personal, etc.

Capítulo VI

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 18º.- El gasto que demande la implementación del presente proyecto deberá // ser imputado a la partida que corresponda.

ARTICULO 19º.- DE FORMA.-

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR

DANIEL OSCAR LUCASO
Legislador
Honorable Legislatura Territorial

NOEMI ANDRADE AGUILAR
Legisladora
Honorable Legislatura Territorial

WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE
Honorable Legislatura Territorial

MARIO CACCIA
Vice Presidente 1º
Honorable Legislatura Territorial